

ESTADO No. 116

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **17 de Diciembre de 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TF1-14301	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	14/12/2018	1162	Se le recuerda a la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S; abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 908 del 11 de diciembre del 2018 Se le informa al titular minero que mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 908 del 11 de diciembre del 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud con radicado N° 20189110315282 de fecha 13 de noviembre de 2018, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 908 del 11 de diciembre del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21505	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2018	1163	RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS de conformidad con el poder legalmente conferido. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 913 del 11 de diciembre del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	14/12/2018	1164	Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-229 que mediante Auto No. 000616 del 11 de julio de 2018, se requiere bajo apremio de multa la corrección de la póliza minero ambiental N° 40008423. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-229 que la solicitud de suspensión de obligaciones radicada No. 20189020325352 del 17 de julio de 2018, la misma se encuentra en estudio por parte de la

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No-229 que su solicitud allegada mediante radicado N° 20189110316492 de 22 de octubre de 2018, mediante el cual se allega aviso de cesión total de derechos del contrato de concesión N° 0-229 a favor de la sociedad MINEROS S.A, se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. SE INFORMA al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 912 del 11 de diciembre del 2018.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2018	1165	NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta (IV) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 918 del 12 de diciembre del 2018 APROBAR el FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 803 del 17 de octubre del 2018, concepto técnico No. 862 del 2 de noviembre del 2018 y concepto técnico No. 918 del 12 de diciembre del 2018 APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003987 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con una vigencia entre el 19 de octubre del 2018 hasta el 20 de abril del 2020 por las razones señaladas en el concepto Técnico No. 918 del 12 de diciembre del 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 21501 que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20139110000892 del 10 de octubre de 2013, (solicitud de prórroga de la etapa de exploración) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 21501 que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No 20185500628902 del 12 de octubre de 2018, (solicitud de suspensión de obligaciones) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REMITIR a la vicepresidencia de contratación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero, toda vez que en la minuta se registra como Montecristo y en el catastro minero en los municipios de Santa Rosa del Sur y Montecristo RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS de conformidad con el poder legalmente conferido.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que realice la presentación a través de la Plataforma del S.I. MINERO del FBM semestral del 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 803 del 17 de octubre del 2018, concepto técnico No. 862 del 2 de noviembre del 2018, concepto técnico No. 918 del 12 de diciembre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del saldo faltante del canon superficario correspondiente a la quinta (IV) anualidad de la etapa de exploración por un valor de seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos **(\$6.759)** más los intereses generados desde el 22 de abril del 2013 hasta la fecha de pago; Realice el pago del canon superficario del periodo comprendido desde el 23 de abril del 2016 – 22 de abril del 2017 por valor de Tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos **(\$3.178.394)** más los intereses de pago desde el 23 de abril del 2016 hasta la fecha de pago; pago del canon superficario del periodo comprendido desde el 23 de abril del 2018 – 22 de abril del 2019 por un valor de tres millones seiscientos un mil quinientos treinta y tres pesos **(\$3.601.533)** más los intereses que se generen a partir del 23 de abril del 2018 hasta la fecha efectiva del pago¹, de conformidad al Concepto Técnico N° 918 del 12 de diciembre del 2018, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficario “que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 803 del 17 de octubre del 2018 y concepto técnico No. 862 del 2 de noviembre del 2018 y concepto técnico No. 918 del 12 de diciembre del 2018
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAU-10064X	JOSE AGUIRRE BAQUERO y ALVARO MARIA GUERRA	14/12/2018	1166	INFORMAR, al titular minero que mediante acto administrativo se procederá a declarar las deudas económicas, correspondiente al saldo superficiario segundo año de construcción y montaje por valor \$268.648 más los intereses de mora a una tasa del 12% generado a partir del 17 de septiembre de 2013 hasta la fecha de pago. Y de igual forma el Canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por valor \$2.775.288,19 más los intereses de mora a una tasa del 12% generado a partir del 12 de noviembre de 2013 hasta la fecha de pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 679 del 24 de septiembre de 2018 REQUERIR: al titular del contrato de concesión que debe allegar la póliza de los tres (3) años de acuerdo a lo señalado en el Resolución No. 000634 del 04 de septiembre de 2015. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que debe dar cumplimiento al pago del cobro de la tarifa de fiscalización, teniendo en cuenta que esta fue requerida mediante Resolución No. 008 del 05 de abril de 2013 INFORMAR, al titular del contrato de concesión que se dará continuidad al proceso de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley. INFORMAR, al titular que el concepto técnico No. 679 del 24 de septiembre de 2018 es acogido mediante el presente acto administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14341	CONCRETOS ARGOS S.A.	14/12/2018	1167	INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en la ley, del cual usted será notificado dentro los términos establecidos. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica No. 29 del 26 de noviembre de 2018.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A.	14/12/2018	1168	INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en la ley, del cual usted será notificado dentro los términos establecidos. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica No. 33 del 27 de noviembre de 2018.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2018	1169	INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. No.411 del 28 de julio de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 38 de 31 de Julio de 2017 se requirió bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa los pagos de las regalías del I trimestre de 2013, IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, II y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a estudiar de fondo dichos incumplimiento a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto No. 522 de 26 de julio de 2018
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHF-08031	CEMENTOS ARGOS S.A.	14/12/2018	1170	INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en la ley, del cual usted será notificado dentro los términos establecidos. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica No. 28 del 26 de noviembre de 2018.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FGL-131	COLOMBIAN MINERAL SAND LTDA	14/12/2018	1171	INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del contrato de concesión a efectos de emitir el acto administrativo definitivo del cual usted será notificado conforme a lo establecido en la ley. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de visita No. 31 del 26 de noviembre de 2018.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	14/12/2018	1172	INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en la ley, del cual usted será notificado dentro los términos establecidos. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica No. 27 del 23 de noviembre de 2018.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGT-101	LUIS E. BARRERA C. Y ASOCIADOS LIMITADA.	14/12/2018	1173	INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en la ley, del cual usted será notificado dentro los términos establecidos. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica No. 30 del 26 de noviembre de 2018
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08041	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	14/12/2018	1174	APROBAR, los formatos básicos mineros –FBM- anual de 2017 y semestral 2018 de acuerdo al ítem 2.2. del concepto técnico No. 804 del 17 de octubre de 2018. INFORMAR, a la sociedad titular, que respecto al trámite allegado mediante radicado No. 20189020323342 de 11 de julio de 2018, y 20189020346642 del 18 de octubre de 2018 que se adelantando el estudio pertinente a efectos de proceder a proferir el acto administrativo a que de lugar.

						INFORMAR, a la sociedad titular que con respecto al radicado No. 20189110295662 del 29 de mayo de 2018, que dicha información se tendrá en cuenta a efectos de notificación. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL de MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico No. 804 del 17 de octubre de 2018 y el No. 879 del 20 de noviembre de 2018.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.S.	14/12/2018	1175	CONMINAR, a la sociedad titular del contrato de concesión para que allegue los pagos requeridos bajos causal de caducidad en los siguientes actos administrativos: ➤ <i>al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración y de la primera y segunda anualidad de Construcción y montaje, tal como se describe en el ítem 2.1.</i> ➤ <i>En auto N°. 139 del 2 de abril del 2013, se requirió al titular minero bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de \$ 6.984.573.</i> ➤ <i>Mediante auto N°. 492 del 16 de mayo del 2014, se requirió al titular minero bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 7.265.582.58.</i> ➤ <i>En auto N°. 809 del 31 de julio del 2014, se requirió al titular minero bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 7.592.194.87.</i> ➤ <i>En auto N°. 380 de 30 de mayo de 2018, se requiere bajo causal de caducidad por no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 7.941.608, a la fecha no se evidencia en el expediente.</i> En razón a lo anterior de ser renuente en el cumplimiento de las obligaciones se procederá a dar inicio al proceso sancionatorio establecido en la ley 685 de 2001. APROBAR: los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2018, conforme a lo señalado en el ítem 2.2. del concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018 APROBAR: los formatos básicos mineros anual 2017 y semestral 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018

						NO APROBAR, la póliza minero ambiental allegada y requerir su corrección de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.6. del concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018 REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° DL-009309 expedida por la compañía Seguros La Confianza con vigencia desde el 28/07/2017 hasta 28/07/2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2010 de manera física y los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente segundo (II) trimestre de 2016 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite mayor a 90 días de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. COMINAR: a la sociedad titular a que de cumplimiento a las obligaciones inherentes del contrato de concesión so pena de dar inicio a sanciones previstas en la ley 685 de 2001 INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 853 del 29 de octubre de 2018.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	14/12/2018	1176	APROBAR, el faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico No. 793 de 12 de octubre de 2018. COMINAR, al titular del contrato de concesión, a que de cumplimiento a las obligaciones contractuales previamente requeridas en actos administrativos previamente notificados en lo que respecta a: de los formularios de declaración

de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer trimestre de 2017, que fue requerido mediante auto N° 311 del 22 de junio de 2017 del 20 de octubre de 2017, de la póliza minero ambiental requerida bajo causal de caducidad mediante auto N° 311 del 22 de junio de 2017, a lo requerido en auto N° 201 del 19 de abril de 2018 donde se requirió bajo causal caducidad al titular minero para que indique la razón o allegue su defensa probatoria por el no estar realizando las labores dentro del término aprobado y el pago de la multa impuesta mediante resolución N° 0090 de fecha 31 de agosto de 2012. **De contrario se procederá con las sanciones previstas en la ley.**

REQUERIMIENTO:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral y anual 2017 y semestral 2018, a través de la plataforma SIMINERO y los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondiente segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 y el primer (I), segundo (II) y tercer (II) trimestre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 906 de 10 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° **LED-14241**, de conformidad con lo establecido del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 0090 del 31 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.906 del 10 de noviembre de 2018 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondiente segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 y el primer (I), segundo (II) y tercer (II) trimestre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 906 de 10 de noviembre de 2018 ; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>". También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR, a la sociedad titular del contrato de concesión No. LED-14241, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la prueba que certifique las circunstancias de orden público de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. INFORMAR, al titular del contrato de conexión que el presente acto administrativo se profirió teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 793 de 12 de octubre de 2018 y 906 del 10 de noviembre de 2018.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-08441	CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO	14/12/2018	1177	OFICIAR, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a fin de que esta entidad establezca de manera detallada las afectaciones ambientales causadas en el área del Contrato de concesión No JAE-08441 y plantee las acciones correctivas que deberán realizar los titulares, de acuerdo a lo establecido con el Informe de Visita de área de recibo No. 32 del 27 de noviembre de 2018. INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del Contrato de Concesión conforme a lo establecido en la ley, del cual usted será notificado dentro los términos establecidos. INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica No. 32 del 27 de noviembre de 2018.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAU-10062X	JOSE AGUSTÍN AGUIRRE Y ALVARO GUERRA ZEA	14/12/2018	1178	REQUERIR, a los titulares del contrato de concesión, que debe dar cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 10 de septiembre de 2016, allegando la póliza minero ambiental. INFORMAR, al titular que se continuará con el proceso de liquidación del contrato de concesión a efectos de emitir el acto administrativo definitivo del cual usted será notificado conforme a lo establecido en la ley. INFORMAR, al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 678 del 24 de septiembre de 2018.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ2-15301	INALCON LTDA	14/12/2018	1179	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión IJ2-15301 que se encuentran incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de: canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la prórroga de la etapa de exploración por valor de cuatro millones seiscientos cuatro mil



						trescientos setenta y cuatro pesos (\$4.604.374); segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración por un valor de cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos treinta y un pesos (\$4.871.731); primera anualidad del periodo de construcción y montaje por un valor de cinco millones sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos (\$5.067.735) y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de cinco millones doscientos setenta y siete mil ochenta y cinco pesos con quince centavos (\$5.277.085,15), pagos que fueron requeridos mediante auto N° 259 del 12 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico N° 20 del 13 de marzo de 2014 y N° 1307 del 04 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico N° 71 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de agosto de 2015. De igual forma mediante Auto 543 del 07 de julio de 2016 se le requirió bajo causal de caducidad el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción por valor de (5.539.262) y por la reposición de la póliza minero ambiental mediante Auto No. 259 de 12 de marzo de 2014. En razón a la anterior la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Miera, se encuentra estudiando de fondo los incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 699 del 27 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de Diciembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA